

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2003-0016-00.  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
DEMANDADOS: GREY MARÍA CELIS.

La memorialista deberá estarse a lo resuelto en autos de 18 de noviembre de 2015 y 27 de abril de 2012, como quiera que los oficios de levantamiento de medidas cautelares librados dentro de este asunto fueron remitidos al Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá, como quiera que aquella autoridad solicitó el embargo de los remanentes o bienes que se desembargaran en este asunto, es decir, que el inmueble embargado dentro del proceso, quedó a disposición del juzgado homologo antes mencionado y por lo tanto, es a dicho estrado judicial al que le corresponde desembargar el inmueble de ser procedente.

Así las cosas, el eventual desembargo, deberá ser resuelto por el Juzgado 10 Civil Municipal de esta ciudad.

Notifíquese,

*EDITH LOZANO*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES  
JUEZ.**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy 9 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las  
8:00 a.m.

D.H.M.F.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario